

**DECRETO N° 000117 DEL 2021**  
(19 de marzo de 2021)

“Por el cual se declara la situación de calamidad pública en la totalidad de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)”

Pag 1 de 9

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 2, 49, 209, 303 y 305 de la Constitución Política de 1991, las Leyes 136 de 1994, 1523 de 2012, 1617 de 2013, 1751 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra el deber de todas las autoridades de la República para proteger a ciudadanía, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en este mismo sentido, el artículo 49 superior preceptúa el derecho fundamental a la salud para todos los habitantes del territorio nacional, cuyo desarrollo normativo se consignó en la Ley 1751 de 2015, en la que se establece como deber del Estado en todos sus estamentos *“respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales”.*

Que los Artículos 303 y 305 de Constitución Política de Colombia establecen que el Gobernador es el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, y entre otros, tiene el deber de: (...) *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (...)*



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103  
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)



Atlántico para la Gente

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

**DECRETO N° 000117 DEL 2021**  
(19 de marzo de 2021)

“Por el cual se declara la situación de calamidad pública en la totalidad de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)”

Pag 2 de 9

Que, en armonía con las reglas constitucionales antes citadas, el artículo 209 superior exalta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en concordancia con los principios de eficacia, economía, celeridad, con el propósito de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Organización Mundial de la Salud – OMS, mediante reporte No. 51 de fecha 11 de marzo de 2020, declaró que el surgimiento del nuevo coronavirus **Covid-19 constituye una** pandemia, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes para identificar, confirmar, aislar, monitorear los posibles casos y el tratamiento de aquellos confirmados, para la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional adoptando medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos; declaratoria que fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 mediante Resolución 844 del mismo año.

Que mediante Decreto N° 1168 de 25 de agosto de 2020, el presidente de la República reguló la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regiría en la República de Colombia, a partir del 1° de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19.

Que al tenor de lo consagrado en el numeral 5° del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, se configura una calamidad pública cuando se manifiesten uno o varios eventos que generan condiciones de vulnerabilidad a las personas, los bienes o la prestación de servicios, entre otros, causando graves afectaciones a las vidas humanas, a la economía o el medio ambiente, alterando intensamente las condiciones de funcionamiento ordinario de la población en un determinado territorio.



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103  
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)



Atlántico para la Gente

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

**DECRETO N° 000117 DEL 2021**  
(19 de marzo de 2021)

“Por el cual se declara la situación de calamidad pública en la totalidad de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)”

Pag 3 de 9

Que en este mismo sentido, el numeral 9° del precitado artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define la Emergencia como una situación que altera gravemente las condiciones de convivencia normal de una comunidad, o en su defecto cuando tal alteración se torna inminente y demanda la pronta y eficaz intervención tanto de las instituciones del Estado, como de la ciudadanía en general.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley 1523 de 2012, señalan que los Gobernadores están facultados para preservar la tranquilidad y salubridad pública dentro de su jurisdicción, así mismo, se les asigna la responsabilidad de implementar el proceso de gestión del riesgo y el manejo de desastres en el territorio del Departamento que regentan.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, expresa claramente que los Gobernadores tienen la potestad de declarar la calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable emitido por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, en la medida que se configure alguno de los presupuestos que denoten la materialización de una emergencia en el territorio.

Que entre los criterios que deben tenerse en cuenta por los Gobernadores para declarar la calamidad pública, el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 consagra la protección de bienes jurídicos como la vida, integridad personal y la salud; Así mismo, se deberán ponderar factores como la tendencia creciente de la emergencia y el elemento temporal que demande la adopción de medidas urgentes.

Que en los artículos 65, 66 y 67 de la Ley 1523 de 2012, prescribe el régimen especial para situaciones de calamidad pública, en el que establece la normatividad aplicable sobre la contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición,



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103  
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)



Atlántico para la Gente

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

**DECRETO N° 000117 DEL 2021**  
(19 de marzo de 2021)

“Por el cual se declara la situación de calamidad pública en la totalidad de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)”

Pag 4 de 9

expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Que teniendo en cuenta las evidencias que se decantan del desarrollo del COVID-19 en el mundo, el cual ha denotado su rápida propagación en la población, así como la grave afectación de la salud humana a gran escala y la eventual saturación de sistemas de salud sólidos, como ha sido el caso de la república de China, Italia y España, se concluye que nos encontramos frente a una pandemia de gran impacto.

Que ante la rapidez con la cual se propaga el COVID-19 en Colombia, y en razón de la necesidad de adoptar medidas urgentes y eficaces para atender la problemática suscitada, la Gobernadora del Departamento del Atlántico convocó a Reunión Extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres el día 10 de marzo de 2020, en la que se concluyó unánimemente que se configuraban los elementos técnicos para recomendar la declaración de la situación de calamidad pública.

Que el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, dentro de los criterios a tener en cuenta para la declaratoria de la situación de calamidad pública, establece “Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas”

Que mientras no se realice una vacunación masiva en contra del nuevo Coronavirus (COVID-19) o se establezca un manejo farmacológico a la situación epidemiológica, se hace necesario disponer la limitación de la libre circulación de sectores de la ciudad y/o de actividades productivas, con el acompañamiento de medidas y decisiones administrativas



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103  
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)



Atlántico para la Gente

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

**DECRETO N° 000117 DEL 2021**  
(19 de marzo de 2021)

“Por el cual se declara la situación de calamidad pública en la totalidad de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)”

Pag 5 de 9

encaminadas a prestar soluciones alternas a corto, mediano y largo plazo que conlleven a la recuperación económica del Departamento.

Que la Corte Constitucional reconoce el deber general del Estado de proteger y promover el desarrollo económico y social, en tal sentido en sentencia C-263/11, consideró que *“La Constitución de 1991 al adoptar un modelo de Estado Social de Derecho, introdujo un modelo de economía social de mercado en el que, de un lado, se admite que la empresa es motor de desarrollo social y por esta vía se reconoce la importancia de una economía de mercado y la promoción de la actividad empresarial, pero por otro, se asigna al Estado no sólo la facultad sino la obligación de intervenir en la economía con el fin de remediar las fallas del mercado y promover el desarrollo económico y social.”* (Subrayado fuera de texto).

Que, en condiciones excepcionales de grave afectación al orden económico y social, particularmente en lo que hace referencia a la pandemia por Coronavirus COVID-19 el alto tribunal constitucional ha resaltado el deber estatal de proteger la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas, en tal sentido en sentencia C-145 de 2020 señaló:

*“(...) 103. Los problemas más críticos son sin duda los del ámbito de la salud pública (vida y seguridad de la población) pero extiende sus efectos adversos hacia el empleo, la subsistencia, y aún más sobre ciertas garantías fundamentales como la libertad de locomoción, el derecho a la reunión, la educación, el acceso a servicios públicos, la conservación de la vivienda, la empresa, la sostenibilidad fiscal, etc., los cuales para su atención requieren la adopción de una serie de medidas que comprenden primordialmente un mayor gasto público social.*



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103  
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)



Atlántico para la Gente

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

**DECRETO N° 000117 DEL 2021**  
(19 de marzo de 2021)

“Por el cual se declara la situación de calamidad pública en la totalidad de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)”

Pag 6 de 9

*117. En primer lugar, el Gobierno debe proteger la salud, vida y seguridad de los habitantes del territorio nacional, siendo necesario aminorar la propagación del virus, mantener los servicios esenciales y evitar el colapso del sistema de salud, para lo cual se debe proveer bienes y servicios para afrontar con inmediatez y eficacia la crisis generada, que implica partir del fortalecimiento de la infraestructura sanitaria.*

*118. Ello se traduce en la necesidad de contar con mayores recursos para el sistema de salud con independencia de la fuente de financiación, además de hacerse indispensable la modificación de diferentes aspectos de la hacienda pública (presupuestal, crédito público y tributario). Así mismo, impone brindar ayuda a la población vulnerable, proteger el empleo, garantizar la seguridad integral, mantener el ingreso y el sustento, y conservar la sostenibilidad del tejido empresarial. Por último, surge la necesidad de medidas de flexibilización de trámites, requisitos y procesos de contratación en los ámbitos nacional y territorial.” (Subrayado fuera de texto).*

Que la pandemia del Coronavirus (COVID-19), ha venido alterando gravemente el orden económico y social, creando la imperiosa necesidad de adoptar medidas sustanciales tales como el confinamiento y el distanciamiento social, a fin de mitigar sus efectos, conforme a las recomendaciones dadas por la Organización Mundial de la Salud -OMS- y el Ministerio de Salud y Protección Social; lo cual, ha generado consecuentemente en los habitantes del Departamento del Atlántico, limitación de sus actividades productivas, (cese normal de su desarrollo), lo que ha implicado afectaciones drásticas en los diferentes sectores de la economía y colateralmente consecuencias sociales que han requerido la toma de medidas para su mitigación.



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103  
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)



Atlántico para la Gente

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

**DECRETO N° 000117 DEL 2021**  
(19 de marzo de 2021)

“Por el cual se declara la situación de calamidad pública en la totalidad de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)”

Pag 7 de 9

Que entendiendo los retos que conlleva la atención del COVID-19 en Colombia, y en razón de la necesidad de adoptar medidas urgentes y eficaces para atender la problemática suscitada, la Gobernadora del Departamento del Atlántico convocó a Reunión Extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres el día 3 de febrero de 2021, en la que se concluyó unánimemente que se configuraban los elementos técnicos para recomendar la declaración de la situación de calamidad pública, por el término de seis (6) meses.

Que para efectos de lo anterior el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en la referida sesión de 3 de febrero de 2021, estudió los escenarios que debe enfrentar el departamento en los días subsiguientes en el marco de la emergencia causada por la situación epidemiológica, atendiendo tanto a las consideraciones de salud pública, como a las correspondientes a la situación económica derivadas de las medidas de aislamiento que se han tenido que adoptar en el Departamento del Atlántico y recomendó a la Gobernadora declarar la situación de calamidad pública, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, por el término de seis (6) meses.

Que, en aras de continuar brindando una respuesta eficiente y oportuna para prevenir, controlar y mitigar el impacto de la pandemia de Coronavirus en el Departamento del Atlántico, es necesario seguir adelantando las principales medidas de mitigación del COVID-19 propuestas por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social (confinamiento, distanciamiento social, uso de tapabocas y lavado de manos frecuente), además de las acciones relacionadas con la vigilancia epidemiológica, organización de la red de servicios, desarrollo de medidas preventivas y de control, aspectos de comunicación, educación a la comunidad y capacitación a todo el personal de salud.

Que teniendo en cuenta las circunstancias actuales frente al Covid-19, se hace necesario seguir fomentando medidas de apoyo social y económico que atiendan el impacto generado



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103  
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)



Atlántico para la Gente

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

**DECRETO N° 000117 DEL 2021**  
(19 de marzo de 2021)

“Por el cual se declara la situación de calamidad pública en la totalidad de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)”

Pag 8 de 9

en las comunidades, así como el acompañamiento de los sectores productivos y gubernamentales en la implementación de protocolos de bioseguridad y en mitigación de las externalidades de la epidemia, razones por las cuales, se requiere la continuación de las acciones planteadas en el plan de acción específico, y de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012. En tal virtud, se declarará la situación de calamidad pública en la totalidad de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19), por el termino de seis (6) meses.

En mérito de lo expuesto la Gobernadora del Departamento del Atlántico,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la situación de calamidad pública en la totalidad de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19), por el termino de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo elaborará un PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO para la recuperación, que incluya las actividades para el manejo de las afectaciones presentadas.

**PARÁGRAFO 1º.** El seguimiento y control de dicho plan, estará a cargo del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103  
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)



Atlántico para la Gente

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

**DECRETO N° 000117 DEL 2021**  
(19 de marzo de 2021)

“Por el cual se declara la situación de calamidad pública en la totalidad de la jurisdicción del Departamento del Atlántico, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)”

Pag 9 de 9

**PARÁGRAFO 2º.** El plan de acción específico será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Departamento del Atlántico deberá adelantar los ajustes y gestiones correspondientes, tendientes a la obtención de los recursos necesarios para implementar el plan de acción direccionado a atender la situación de calamidad pública y emergencia sanitaria decretada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y tendrá una vigencia de seis (6) meses, como lo preceptúa el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

**PARÁGRAFO:** El presente Decreto podrá ser prorrogado o modificado, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo.

Dado en Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del 2021.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Original firmado por  
**ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Alain Garcia- Asesora Externo.

Revisó: Luz S. Romero-Secretaria Jurídica.

Revisó: Candelaria Hernández. Subsecretaria de Prevención y Atención de Desastres. Código 045 Grado 05.



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103  
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)



Atlántico para la Gente

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)